

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Laura Alejandra Cala
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°17 - LA PLATA
Carátula: QUINTANA ANDRES FERNANDO C/ CORAZZA NESTOR DARIO S/COBRO EJECUTIVO
Número de causa: 37532
Tipo de notificación: OFICIO REQUIRIENDO
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 26 oct 2016
Firmado y Notificado por: Maria Soledad Dillon. maria.dillon@pjba.gov.ar. 26/10/2016 08:11:04 --- Certificado Correcto.
Firmado por: Maria Soledad Dillon. maria.dillon@pjba.gov.ar. 25/10/2016 13:53:26 --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

La Plata, 25 de Octubre de 2016

AL REGISTRO GENERAL DE
SUBASTAS ELECTRONICAS
DRA. LAURA ALEJANDRA CALA
LCALA@SCBA.GOV.AR
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted por medio del presente, en los autos caratulados "...", en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 17 a cargo de la Dra. Sandra Nilda Grahl, Secretaría Unica a mi cargo, a efectos de comunicarle que se ha decretado el auto de subasta que infra se transcribe:

La Plata, 25 de Octubre de 2016 . Teniendo en cuenta que las subastas judiciales por medios electrónicos procuran la efectiva difusión de la información relevante a fin de lograr el aumento de los participantes, la transparencia y seguridad en su tramitación, aventando las problemáticas derivadas de la realización presencial de aquella, de conformidad con lo dispuesto por el art. 562 del CPCC (según Ley 14.238), Ac. 3604/12 de la SCBA y Resoluciones 1950/15 y 2235/15 de la SCBA (art. 36 inc.2 CPCC) la subasta del 100% indiviso del inmueble MATRICULA 5889/3 DE BERISSO (114) NOMENCLATURA CATASTRAL CIR VII; SECC. J; MZ. 487 PARC 9 SUBP 3 se efectuará electrónicamente y con una base de dos terceras partes de la valuación fiscal \$ 27.113. 1º) El martillero: El martillero deberá proceder a cargar fotos del bien inmueble, con las prevenciones del art. 3 y 26 del Ac. 3604/2012, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conf. Art.3 Anexo 1 -- Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604). Deberá fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, con al menos dos meses de anticipación a la celebración de la misma, estableciendo también los días de exhibición del inmueble y proveer a la Seccional del Registro General de Subasta departamental los datos establecidos en el art. 3 del Anexo I Reglamentación de Subastas Electrónicas (art. 26 Ac.3604 SCBA). 2º) Publicidad: La publicidad del acto de subasta se efectuará de las siguientes tres formas: a) Registro de la Propiedad Inmueble: comuníquese la subasta ordenada al Registro de la Propiedad Inmueble, a efectos de la toma de razón de la misma al margen de la inscripción de dominio del inmueble a subastarse (arts. 34 inc. 5º y 323, CPCC). A tal fin librese el oficio respectivo. Hágase saber al peticionante que la medida se ordenará en forma electrónica, librándose por Secretaría la documentación pertinente, debiendo el letrado retirar por la misma la constancia de la medida ordenada, a efectos de proceder a su traba por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires (DTR N° 6/2014). Hágase saber que la parte actora se encuentra exenta del pago de aranceles y tasas fiscales de conformidad con lo normado por el art. 273 inc. 8 de la ley 24.522.- b) Edictos: Publíquense durante tres días edictos en el Boletín Judicial y en el diario "El Dia" De La Plata" (arts. 574 y 575 CPCC). Ello una vez diligenciado el mandamiento de

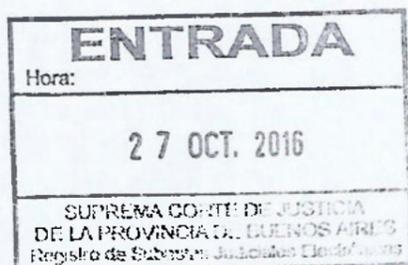
constatación. agregado en autos el título de propiedad, acreditada la citación de los acreedores hipotecarios, embargantes e inhibientes y acreditada la inscripción de la subastase en el Registro de la Propiedad Inmueble conforme lo ordenado en el apartado 2 a). Cumplido esos recaudos, el martillero procederá a fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, la que deberá ser aprobada por el Juzgado, oportunidad en la que, la Infrascripta fijará la fecha de la audiencia de adjudicación prevista en el art.38 Ac.3604 SCBA, circunstancias que se consignarán en el edicto a publicarse (art.3 y 38 Ac.,3604/12). **c) Publicidad Virtual:** una vez publicado los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro de Subastas, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art.3 del Ac.3604, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (art.4 Ac.3604/12 SCBA). En esa oportunidad y a los fines de la correcta publicidad deberá informarse a la Seccional correspondiente la fecha y hora en que se celebrará el acta de adjudicación (art.38 Ac.3604/12). **d) Propaganda adicional:** En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % de la base (arts. 560; 575 " in fine ", CPC. ). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas ), (arts. 144; 148. CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados..." nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez " La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77). **3º) El Acto de Subasta:** Tendrá una duración de diez (10) días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas. Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hiciera una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme el art. 42 Ac.3604/12). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere.- Monto de la oferta: Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta deberá ser igual a la base.- Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12).- Los usuarios inscriptos al Registro General de Postores, se encuentran habilitados a participar en la subasta en la medida en que den cumplimiento a la registración individual para ésta subasta, que los constituye en postores y según lo dispuesto en los arts.21 a 24 Ac.3604/12 SCBA. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art. 35 Ac. 3604/12 SCBA).- Finalizado el acto de subasta el martillero deberá elaborar el acta que determina el art.36 del Ac.3604/12 y acompañarla al Juzgado en el término de tres días hábiles de finalizado aquel acto, en igual término deberá la Seccional del Registro de Subastas acompañar el listado certificado en el que consten los datos personales de los postores (art. 37 Ac. 3604/12). **4º) Audiencia de Adjudicación:** Agregados ambos listados en autos, constatada la identidad del mejor postor, se procederá en la fecha indicada y publicada oportunamente en el portal de subastas, a celebrar la audiencia de adjudicación (arts. 3 y 38 Ac.3604/12 SCBA). Dicha fecha se establecerá una vez que el martillero fije en autos la fecha y hora de inicio de la subasta electrónica. Deberán concurrir a ésta audiencia el martillero y el adjudicatario. Este último deberá presentar el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía y el comprobante de pago de la seña (art. 38 ASc. 3604/12; art. 562 CPCC), momento en el que también deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC. **5º) Depósito en garantía:** Se fija para el presente caso un depósito en garantía de el monto equivalente al 5% (\$ 1.355,65) de la base independiente del monto que infra se fija como seña, el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos abierta a la orden de la Infrascripta. Procedase a la apertura de dicha cuenta en forma electrónica y por secretaria (art.562 del CPCC). Hágase saber al ejecutante que en caso de solicitar eximición de seña, la función en garantía del depósito quedará igualmente cumplida con o por el crédito esgrimido por el ejecutante, en la medida que el importe de éste supere al de aquella. A los postores que no resulten compradores en la subasta, una vez finalizada y comunicados que sean al juzgado los datos de los mismos, se

DEU,  
SEP.  
17/12

procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro de Subastas, a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art.585 I° párr.in fine y 2° párr.CPCC; art. 40 Ac. 3604/12 SCBA). 6°) **Comisión, seña y rendición de cuentas:** La seña, a cargo del comprador, se fija en el 10 % del precio, la que deberá ser depositada en la cuenta de autos, acompañando la correspondiente boleta de depósito en la oportunidad en que concurra a celebrar la audiencia del art.38 Ac.3604/12. No se admitirá la compra en comisión ni cesión de los derechos del adjudicatario situación que se consignará también en los edictos a librarse. La comisión se fijará entre el 3 % y el 4% a cargo de cada parte, una vez aprobada la rendición de cuentas y según las tareas desarrolladas por el martillero y 10% en concepto de aportes sobre el total de la comisión e impuesto de sellos a cargo del comprador. Asimismo, el martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 CPC y 54, 69 y 71 ley 10.973). Antes de la entrega del bien rematado a su comprador, los honorarios del martillero deben ser abonados (art.71 ley 10973).- 7°) **Estado parcelario, impuesto a los sellos e impuesto a la transmisión de inmuebles Ley 23.905:** dejáse establecido que a los fines del cumplimiento de los arts. 50 y 51 de la ley 10.707 (art. 6 Dec. 1736) pesarán en quien resulte comprador los costos que genere la determinación del estado parcelario -en el supuesto que no se encuentre constituido-; así también el gasto por impuesto de sellos (arg. art. 1424 del CC, con. CC0201 LP 91798 RSI-59-10 I 20-4-2010); circunstancias que deberán ser consignadas en el edicto ordenado supra. Respecto al Impuesto a la Transmisión de Inmuebles (ITI) Ley 23.905: La parte ejecutada se encuentra obligada al pago del impuesto previsto en el art.13 de la ley 23.905 en la medida que la transferencia no se encuentre alcanzada por el impuesto a las ganancias lo cual, en su caso, deberá ser justificado por aquella con antelación a la aprobación del remate. El requerimiento de mención conlleva la prevención que el silencio de la parte ejecutada importará de su parte una autorización para satisfacer el total del impuesto previsto en el art.13 de la ley 23.905 en el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate (arts.8 y 12 ley citada).8°) **El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de NOTIFICADO POR NOTA de la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el art. 581 del CPCC.** Asimismo quedarán a cargo del comprador la totalidad de los gastos que fueran necesarios abonar a los fines de obtener la protocolización de la subasta y/o su inscripción registral, **circunstancia que deberá consignarse en los edictos a librarse.** 9°) **Postor Remiso:** Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. 10°) **Notificación a ocupantes del inmueble:** A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permitan la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerraiero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida. Se le hace saber que la exhibición del bien deberá ser cuanto menos por dos días y no inferior a una hora por día, Notifíquese a todos los ocupantes con habilitación de días y horas inhábiles. (arts. 34, inc. 5°; 135, inc. 5°; 153, CPC.). 11°) **Mandamiento de apertura del inmueble:** A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, librese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial e Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerraiero (art. 34, inc.5°, CPCC.). 12°) **Previo a la publicación de edictos:** deberán encontrarse cumplidos los siguientes recaudos: a) Constátase el estado de ocupación del inmueble librándose el mandamiento del caso. b) Para cumplimentar las citaciones dispuestas (art. 569 CPCC) el ejecutante deberá remitir a éste Juzgado los correspondientes oficios electrónicos a conffronte o en su defecto acompañarlos digitalizados para su conffronte y posterior remisión a los Jueces inhibientes y embargantes; c) Asimismo, hágase saber que al momento de

efectivizarse la subasta precedentemente ordenada, deberán encontrarse debidamente actualizados los certificados de dominio e inhabilitación (arts. 34, 36 CPCC). d) Deberá acreditarse debidamente la inscripción del auto de subasta en el Registro de la Propiedad Inmueble. Si bien los edictos dan a publicidad el contenido del auto de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet WWW.SCBA.GOV.AR (consulta de expedientes - mesa de entradas virtual -MEV). Comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas. REGISTRESE en el libro de interlocutorios del año en curso . FIRMADO DRA. SANDRA NILDA GRAHL. JUEZ

Asimismo, se hace saber que oportunamente se informará el número de cuenta ya solicitado al Banco de la Provincia de Bs As, la fecha para la audiencia de adjudicación, como así también cualquier otro dato novedoso al respecto. Sin otro particular, saluda a usted muy atte.



ENTRADA R.S.J., E. y C.  
N° 3001-12320 Nc. 101

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** Eleonora Laura Breckon - elbreckon@scba.gov.ar  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°17 - LA PLATA  
**Carátula:** QUINTANA ANDRES FERNANDO C/ CORAZZA NESTOR DARIO S/COBRO EJECUTIVO  
**Número de causa:** 37532  
**Tipo de notificación:** OFICIO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** CALA LAURA ALEJANDRA  
**Fecha Notificación:** 28 jun 2018  
**Firmado y Notificado por:** María Antonia Muguerza. maria.muguerza@pjba.gov.ar. 28/06/2018 10:49:17 --- Certificado Correcto. Certificado  
**Firmado por:** María Antonia Muguerza. maria.muguerza@pjba.gov.ar. 28/06/2018 10:48:45 --- Certificado Correcto. Certificado  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

La Plata, 28 DE JUNIO DE 2018

AL REGISTRO GENERAL DE  
 SUBASTAS ELECTRONICAS  
 DRA. LAURA ALEJANDRA CALA  
 LCALA@SCBA.GOV.AR  
 S/D.

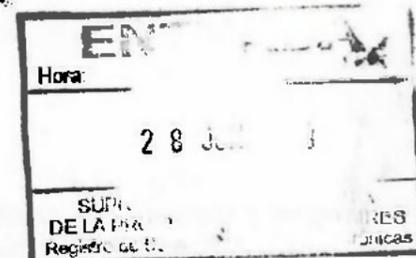
Tengo el agrado de dirigirme a Usted por medio del presente, en los autos caratulados "QUINTANA ANDRES FERNANDO C/ CORAZZA NESTOR DARIO S/COBRO EJECUTIVO" , en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 17 a cargo de la Dra. Sandra Nilda Grahl, Secretaria Unica a mi cargo, a efectos de comunicarle que se procedió a autorizar al actor de autos, Sr. Andres Fernando Quintana, D.N.I.20.013.670 para el caso de resultar adjudicatario en la subas pública a realizarse, a compensar el precio resultante de aquella con la deuda de autos, hasta la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$1.200.384,40) y asimismo, se lo eximió de abonar la seña respectiva.

El auto que ordena el presente dice: "La Plata, 27 de Junio de 2018.... AUTOS Y VISTOS: Atento lo pedido y no habiendo sido observada la liquidación practicada a fs. 141, al solo efecto compensatorio, se la aprueba por su monto de u\$s 44.722,19 (que al día de la fecha equivalen a \$1.194.082,40, a razón de u\$s 1 = \$26.70 según cotización publicada por Banco de la Provincia de Buenos Aires en el día de la fecha) por los siguientes conceptos: capital u\$s 24.000 e intereses u\$s20.722,19, y de \$6.302,06 en concepto de gastos, resultando un monto total de \$1.200.384,40 (art. 502 del CPCC).

Asimismo, conforme lo solicitado, autorizase al actor, Sr. Andres Fernando Quirruana, D.N.I.20.013.670, para el caso de resultar adjudicatario en la subasta pública a realizarse, a compensar el precio resultante de aquella con la deuda de autos (art. 921 del CCyCN), asimismo, eximásele de abonar la seña respectiva ( arts. 562 CPCC). Comuníquese el presente electrónicamente al Registro General de Subastas Electrónicas, a cuyo efecto librese oficio por secretaria. ... Fdo. Dra. Sandra Nilda Grahl. Juez"

Sin otro particular, saluda a usted muy atte.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
 Su código de verificación es: SC96TE



DRA. SANDRA NILDA GRAHL

JUEZ Firmado digitalmente conforme Ley 25.506, art. 288 2da. parte CCyCN

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



GRAHL Sandra Nilda  
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

**Datos del Expediente**

Carátula: QUINTANA ANDRES FERNANDO C/ CORAZZA NESTOR DARIO S/COBRO EJECUTIVO

Fecha inicio: 30/07/2013 N° de Receptoría: LP - 35340 - 2013 N° de Expediente: 37532

Estado: A Despacho - Confronte

**Pasos procesales:**

Fecha: 18/02/2022 - Trámite: INTIMACION - SOLICITADA / SE PROVEE - ( FIRMADO )

Anterior: 18/02/2022 17:16:00 - INTIMACION - SOLICITADA / SE PROVEE Siguiente

**Referencias**

Año Registro Electrónico 2022

Cargo del Firmante JUEZ

Código de Acceso Registro Electrónico 5C5AD314

Domic. Electrónico no cargado como parte 27178484910@CMA.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico de la Causa 20309580207@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico de la Causa 27216992607@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Fecha de Libramiento: 18/02/2022 17:15:39

Fecha de Notificación 18/02/2022 17:15:39

Fecha y Hora Registro 02/03/2022 22:49:19

Funcionario Firmante 18/02/2022 17:15:58 - GRAHL, Sandra Nilda - JUEZ

Notificado por GRAHL, SANDRA NILDA

Número Registro Electrónico 99

Prefijo Registro Electrónico RR

Registro Público SI

Registrado por Noel Silvana Karina

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Trámite Despachado DOCUMENTACION - ACOMPAÑA (251100254023667648)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

QUINTANA ANDRES FERNANDO C/ CORAZZA NESTOR DARIO S/COBRO EJECUTIVO

37532

FM-am

**PROVEIDO Y NOTIFICACION**

La Plata, en la fecha de la firma digital.

Proveyendo la presentación electrónica DOCUMENTACION - ACOMPAÑA (251100254023667648), Agréguese y téngase presente la documentación en copia digital acompañada (art. 6 párrafo 3 del Anexo I Acuerdo 4013/2021 de la SCBA).

En atención a la valuación fiscal presentada, se adecua la base de la subasta consignada el auto de subasta de fecha 25 de Octubre de 2016, estableciendo que la misma se efectuará con una base de dos terceras partes de la valuación fiscal \$368.995,00.

Depósito en garantía: Se fija para el presente caso un depósito en garantía de el monto equivalente al 5% (\$12.299,83) de la base independiente del monto que infra se fija como seña, el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos abierta a la orden de la Infrascripta. Procedase a la apertura de dicha cuenta en forma electrónica y por secretaria (art.562 del CPCC). Regístrese. Comuníquese al Registro de Subastas Electrónicas (ROSARIO.GUZMAN@PJBA.GOV.AR).

Atento lo expuesto y solicitado, intímese a la Martillera CANO VIVIANA MABEL para que el en término de diez días proceda a fijar fecha de subasta, bajo apercibimiento de remoción y pérdida del derecho a cobrar honorarios (art. 468 CPCC). Notifíquese en los términos de la Ac.4013/2 de la SCBA.

DRA. SANDRA NILDA GRAHL

JUEZ Firmado digitalmente conforme Ley 25.506, art. 288 2da. parte CCyCN

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



GRAHL, Sandra Nilda  
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

**Datos del Expediente**

**Carátula:** QUINTANA ANDRES FERNANDO C/ CORAZZA NESTOR DARIO S/COBRO EJECUTIVO

**Fecha inicio:** 30/07/2013      **N° de Receptoría:** LP - 35340 - 2013      **N° de Expediente:** 37532

**Estado:** A Despacho - Confronte

**Pasos procesales:**

Fecha: 26/04/2022 - Trámite: PROVEIDO - ( FIRMADO )

[Anterior](#) 26/04/2022 14:14:08 - PROVEIDO [Siguiente](#)

**Referencias**

**Cargo del Firmante:** JUEZ

**Domicilio Electrónico de la Causa:** 27178484910@CMA.NOTIFICACIONES

**Fecha de Libramiento:** 26/04/2022 14:14:02

**Fecha de Notificación:** 26/04/2022 14:14:02

**Funcionario Firmante:** 26/04/2022 14:14:07 - GRAHL, Sandra Nilda - JUEZ

**Notificado por:** GRAHL SANDRA NILDA

**Observación:** FIJA FECHA

**Trámite Despachado:** ESCRITO ELECTRONICO (236500254024038615)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

QUINTANA ANDRES FERNANDO C/ CORAZZA NESTOR DARIO S/COBRO EJECUTIVO N° 37532

FM

La Plata, en la fecha de la firma digital.

Proveyendo la presentación electrónica ESCRITO ELECTRONICO (236500254024038615),

**AUTOS Y VISTOS:**

Apruébase como fecha y hora de inicio de subasta la fijada por el martillero para el día **3 de Junio de 2022 a las 10:00 hs.**, la que se extenderá hasta su cierre el día **21 de Junio de 2022 a las 10:00 hs.**. Asimismo, hágase saber que el inmueble podrá ser visitado el día 20 de Mayo de 2022 entre las 10:00 hs. y las 12:00 hs. La fecha tope para la acreditación de postores es el día 30 de Mayo de 2022 a las 10:00 hs.

Fijase para el día 6 de Julio de 2022 a las 10:00 hs. la audiencia de adjudicación del bien subastado, a la que deberán concurrir personalmente ante el Actuario, quien resulte adjudicatario y el martillero a fin de proceder a suscribir el acta pertinente (art. 38 Ac. 3604).

Todo ello deberá ser insertado en los edictos ordenados en el auto de subasta, dejando constancia el carácter de responsable inscripto del Martillero interviniente.

Comuníquese el presente proveído al Registro General de Subastas Electrónicas (ROSARIO.GUZMAN@PJBA.GOV.AR).

DRA. SANDRA NILDA GRAHL

JUEZ Firmado digitalmente conforme Ley 25.506, art. 288 2da. parte CCyCN

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



GRAHL, Sandra Nilda  
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^